



RESOLUCIÓN EXENTA N°:2623/2015

SUSPENDE AUTORIZACIÓN QUE INDICA.

Santiago, 13/ 04/ 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones; lo dispuesto en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; el D.F.L. RRA N° 16 de 1963 sobre Sanidad animal; la Resolución de este Servicio N° 529 de 2012, que norma el Sistema Nacional de Autorización de Terceros; la Resolución de este Servicio N° 1.546 de 2014, que establece Programa Oficial de Trazabilidad Animal; la Resolución de este Servicio N° 6.976 de 2010, que actualiza Programa de Planteles de animales bajo Certificación Oficial PABCO; la Resolución de este Servicio N° 5.578 de 2004, que aprueba el Reglamento Específico para la acreditación de Terceros en el Área Pecuaria; la Resolución de este Servicio N° 2.433 de 2012, que delega facultades que indica; las Resoluciones Exentas N° 887 y N° 964 de 2013, que crean la División de Gestión y Finanzas, establecen su estructura y funciones; la Resolución Exenta N° 2.014 de 2013, que complementa Resolución Exenta N° 887 de 2013, que creó la División de Gestión y Finanzas, de acuerdo a lo que indica:

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución Exenta N° 2.898 de fecha 16 de abril de 2014, don **MIGUEL ANGEL SOLAR ROCHA**, cédula de identidad [REDACTED], en adelante "tercero autorizado", se encuentra autorizado como médico veterinario para la especie **BOVINO**.
2. Que con fecha 29 de enero de 2015, el médico veterinario oficial de la Región de Los Ríos, cursó la pauta 050 a la Sociedad Agrícola Los Coihues y la pauta 060 al tercero autorizado, y detectó en el plantel dos faltas mayores y una crítica, las cuales no fueron advertidas por el tercero autorizado cuando aplicó la pauta de evaluación PABCO.
3. Que en virtud de lo anterior, el tercero autorizado ha infringido lo dispuesto en el Título 7, numeral i), ii) y viii) del Reglamento específico para la acreditación de terceros en el área pecuaria.
4. Que de acuerdo a lo estipulado en la cláusula sexta del convenio de autorización, con fecha 27 de febrero de 2015, mediante carta del Jefe de Oficina SAG del Sector Panguipulli, se notificó al tercero autorizado el cese inmediato de las actividades en el ámbito de su autorización.
5. Que mediante Ordinario N° 189 de fecha 12 de marzo de 2015, el Director SAG de la Región de Los Ríos, remite antecedentes y solicita al Departamento de Control de Gestión y Proyectos Transversales resolver sobre la aplicación de una medida por incumplimiento al tercero autorizado.

RESUELVO:

1. **Suspéndase** la autorización conferida al tercero autorizado individualizado en el considerando 1 de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en el numeral 8.1 del Reglamento Específico para la acreditación de terceros en el área pecuaria, y en la cláusula quinta del convenio suscrito el 15 de abril de 2014, aprobado por Resolución Exenta N° 2.898 de 2014.
2. **Manténgase** dicha suspensión **por un plazo de sesenta (60) días corridos**.
3. La suspensión que establece la presente resolución rige a contar de la fecha de notificación del cese de actividades, que se señala en el número 4 de la parte considerativa de esta resolución.
4. Notifíquese al tercero autorizado de la presente resolución.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**VANESSA ALEJANDRA BRAVO MALDONADO
JEFA (S) DEPARTAMENTO CONTROL DE
GESTIÓN Y PROYECTOS TRANSVERSALES**

VBM

Distribución:

- Alvaro Gustavo Peña Solis - Encargado/a OIRS SIAC

Departamento Control de Gestión y Proyectos Transversales - Paseo Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451100



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección